



Presidencia de la República
Secretaría de Estado de Administración Pública
“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD”

25 de agosto de 2008

CIRCULAR

Núm **001335**

A los : **Secretarios de Estado, Directores Generales y Nacionales del Gobierno Central.**

Encargados de las Oficinas de Personal

Asunto : **Estabilidad del Servidor Público de Carrera Administrativa.**

Referencia : **Ley Núm. 41-08 de Función Pública.**

Pláceme saludarles, al tiempo de manifestarles que con la promulgación de la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, de fecha 16 de enero de 2008, que sustituye la Ley Núm. 14-91, de Servicio Civil y Carrera Administrativa, se fortalece el Sistema de Carrera para que las instituciones públicas puedan contar y retener de manera efectiva el personal idóneo, de manera que se puedan aplicar de forma continua las políticas públicas diseñadas por las máximas autoridades, con miras a una Administración Pública mas eficaz y eficiente.

En tal sentido, el artículo 59 de dicha Ley establece el principio de estabilidad de los Servidores Públicos pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa es el caso, por ejemplo, del cargo de Encargado de Recursos Humanos. Cabe destacar que dicho principio es consustancial a los Sistemas de Profesionalización de la Función Pública, el cual propugna la permanencia en su puesto de trabajo de aquel personal que ha demostrado méritos y se desempeña con idoneidad.

Es por ello que esta categoría de servidor público (de Carrera Administrativa), solo podrá ser separado de la administración pública por una de las causas siguientes: **dos evaluaciones de desempeño insatisfactorias, de acuerdo al artículo 48, y comisión de falta de tercer grado, de acuerdo al Artículo 84.**

RNC 401-03674-5



Presidencia de la República
Secretaría de Estado de Administración Pública

Fuera de los casos señalados anteriormente, no procede cancelación de Servidores de Carrera, y se incurriría en una violación de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, y comprometería la responsabilidad personal como la del Estado.

Existe una manifiesta convicción de que los avances que puedan alcanzar las naciones están vinculados a la puesta en práctica de sistemas de administración pública basados en la profesionalización y calidad de los servicios públicos, los cuales tienen su base en la aplicación y el respeto de principios meritocráticos; es en función de esta línea de pensamiento que viene actuando e instruyendo el señor Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna.

Con estima y consideración, quedo de usted,

Atentamente,


Lic. Ramón Ventura Camejo
Secretario de Estado de Administración Pública



Dirección Sistemas de Carrera
RVC/dpg